



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2012-MSMM

Santa María del Mar, 12 de abril del 2012

**Visto:** el Recurso de Apelación de fecha 5 de marzo del 2012 presentado por el señor JHONSON, SIMON SUMAR; Informe Legal N° 036-2012-OAJ-MSMM de fecha 4 de abril del 2012; Memorándum N° 003-2012-OAT/MSMM de fecha 28 de marzo del 2012; Memorándum N° 0041-2012-GM-MSMM de fecha 21 de marzo; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 010-2011-OAT/MSMM de fecha 05 de diciembre del 2011 se impuso al señor SIMON SUMAR JHONSON, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 148-MSMM y Decreto de Alcaldía N° 002-2011-MSMM se determino que por incumplimiento a las normas municipales y/o nacionales la sanción por arrojar desechos sólidos, papeles, material, animales muertos, desmonte, mezcla, poda, residuos y/o desperdicios en general en la vía pública, terreno sin construir, parque o áreas verdes, por el monto de Un mil ochocientos con 00 /100 nuevos soles (S/. 1 800.00);

Que, mediante Informe Legal N° 036-2012-OAJ-MSMM de fecha 04 de abril del 2012 la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto al Recurso de Apelación presentado por el señor JHONSON, SIMON SUMAR interpuesto contra la Resolución de Multa Administrativa N° 010-2011-OAT/MSMM de fecha 05 de diciembre del 2011, que, con Memorándum N° 003-2012-OAT/MSMM de fecha 28 de marzo del 2012 el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, informa que la Resolución de Multa Administrativa N° 010-2011-OAT/MSMM de fecha 05 de diciembre del 2011, fue elaborada y notificada cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Apelación y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, aprobada por Ordenanza N° 148-2011-MSMM y que la notificación N° 027-2011-MSMM fue impuesta previa elaboración del Acta de Visita e Inspección de fecha 26 de setiembre del 2011 y al no haberse realizado el descargo respectivo dentro del plazo otorgado genero la Resolución de Multa antes mencionada y notificada el 12 de diciembre del 2011 siendo recepcionada por una persona que se identifico como familiar del Administrado lo cual no fue apelado en su debida oportunidad, quien supuestamente se da por notificado con la carta notarial pre-coactiva, de fecha 13 de marzo del 2012, desconociendo todo lo actuado hasta el momento;

Que, con fecha 20 de marzo del 2012, el señor JHONSON, SIMON SUMAR identificado con DNI N° 08265245, representado por Sergio Umberto Lobaton López identificado con DNI N° 07757712, interpone recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 010-2011-OAT/MSMM, en la que argumenta que los actos previos a la Resolución de Multa



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2012-MSMM

Administrativa han sido notificados de manera defectuosa, vulnerándose su derecho al debido procedimiento administrativo y a la defensa al impedir desvirtuar las imputaciones de la Municipalidad de Santa María del Mar;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados. Por su parte, el artículo 207° del mismo cuerpo legal menciona que el término para la interposición de los recursos es de quince días perentorios, habiendo presentado el administrado el Recurso de Apelación en forma extemporánea. De otro lado, el artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los requisitos de validez de los actos administrativos que son: Competencia, Objeto o Contenido, Finalidad Pública, Motivación, **Procedimiento Regular**;

Que, la Oficina de Asesora Jurídica de esta Municipalidad emite opinión en el sentido que se **DECLARE IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recuso de apelación presentado por el administrado contra la Resolución de Multa Administrativa N° 010-2011-OAT/MSMM de fecha 05 de diciembre del 2011, el mismo que debe ser resuelto mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en el TUPA y por no existir delegación de facultades hacia la Gerencia Municipal, para que resuelva en última instancia. Debe darse por agotada la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y en atención a los argumentos expuestos líneas arriba;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde en consecuencia una vez emitida la Resolución de Alcaldía, téngase por agotada la vía administrativa;

Y, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación presentado por el administrado, señor JHONSON SIMON SUMAR, en consecuencia se resuelve **CONFIRMAR** la Resolución de Multa Administrativa N° 010-2011-OAT/MSMM, emitida por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización.

**Artículo Segundo.- DAR** agotada la vía administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y en atención a los argumentos expuestos.

**Artículo Tercero.- PONER** en conocimiento de las partes interesadas lo dispuesto en la presente resolución.



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2012-MSMM**

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** al Gerente Municipal a través de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARÍA DEL MAR  
*Viviana Roda*  
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
ALCALDESA

